

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 20.599

Título > Regula instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 18 de abril de 2007

Fecha de publicación > 11 de junio de 2012

Cámara de ingreso > Cámara de Diputados

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 62 meses

Urgencias > 12 suma urgencia, 23 urgencia simple

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Contaminación Electromagnética, Ruido y Contaminación Lumínica

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El proyecto de ley busca regular la instalación de antenas y transmisoras de servicios de telecomunicaciones por el impacto urbanístico que producen así como los eventuales riesgos de las emisiones radioeléctricas para la salud y el medioambiente. La urgencia de la materia radica en el aumento explosivo de los servicios de telecomunicaciones, particularmente la telefonía móvil, y la ausencia de normativa al respecto.

Como consta en el mensaje, mientras el tema no esté regulado, la instalación de antenas y torres solo estará determinada por lo que sea más eficiente desde un punto de vista privado, sin considerar las externalidades negativas que puede generar para el entorno urbanístico o los efectos de las radioemisiones cuando las antenas se concentren en determinadas zonas.

Esta ley crea la exigencia de que estas antenas deban contar con una autorización previa por parte de la Dirección de Obras Municipales. Por otra parte, se otorga a la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) la potestad para que, mediante resolución fundada, pueda declarar una determinada zona geográfica como zona saturada cuando la densidad de potencia por metro cuadrado supere la norma técnica, que debe dictar la misma repartición. En estas zonas, existirá prohibición de instalar antenas, así como también en o cerca de establecimientos educacionales, de salud y otras áreas protegidas por la Subtel.

Para las torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, se exigirá un estudio fundado elaborado por un profesional especialista y validado por la Superintendencia, para determinar las acciones para su adecuada utilización, y una memoria que indique las medidas de diseño para minimizar el impacto urbanístico. Se exige también el envío de una carta certificada a las juntas de vecinos respectivas y habitantes, además de incluir en un periódico de circulación local. Los propietarios dentro del área determinada podrán hacer sus observaciones al Concejo Municipal para proponer obras de mejoramiento o simplemente oponerse a su instalación. Además, el proyecto exige que en caso de antenas de más de 12 metros de altura se realicen obras compensatorias de mejoramiento del espacio público que rodea la torre, por un monto equivalente al 30% del costo total.

En lo relativo al medio ambiente y en consideración al principio precautorio, se establece que corresponderá el Ministerio de Medio Ambiente dictar las normas de calidad ambiental o de emisión relacionadas con las ondas electromagnéticas, normas de calidad que hoy no existen. Se exige además que la solicitud de instalación pase por el sistema de evaluación de impacto ambiental cuando la antena o torre de soporte pretenda instalarse en una zona de protección.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto, ingresado el 18 de abril de 2007, ha tenido una larga y activa tramitación. Fue ingresado por el Ejecutivo, que reconoció 12 mociones previas presentadas para regular el tema.

El proyecto ha sido objeto de 23 urgencias simples y 8 sumas, a pesar de lo cual lleva más de cuatro años en tramitación, dando cuenta de una materia compleja y de desacuerdos sobre los mecanismos específicos para regular la instalación de antenas.

En su Primer Trámite en la Cámara de Diputados, el proyecto fue analizado por la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones. En sala, fue aprobado por 100 votos a favor, 3 en contra y 4

abstenciones. Los votos en contra fueron de los tres diputados comunistas, que consideraron que el proyecto no introducía los suficientes resguardos a la salud.

Durante la discusión, el proyecto recibió numerosas indicaciones de parte de parlamentarios y del gobierno, que complementaron y complejizaron la propuesta original. Algunas de estas indicaciones generaron desacuerdo entre las cámaras, debiendo formarse una Comisión Mixta. Entre las materias de desacuerdo destaca la propuesta de la Cámara de Diputados para crear un fondo concursable para el desarrollo de investigaciones sobre el impacto de sistemas radiantes de telecomunicaciones; la “colocalización” o instalación de nuevas antenas en torres de soporte existente, pagando un porcentaje al dueño de la torre; y la retroactividad de la norma relativa a territorios saturados. Todas estas propuestas fueron rechazadas por el Senado y luego la Cámara insistió en ellas por unanimidad (83 votos a favor).

Actualmente se encuentra en Trámite de aprobación presidencial.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley se considera **positiva**. Si bien su impacto en el medio ambiente no es claro, al incorporar el paisaje urbanístico cae dentro de este ámbito.

Por otra parte, a pesar de que no existen estudios concluyentes sobre los efectos de las radiaciones electromagnéticas en la salud o a la flora y fauna que justifiquen su regulación, al aprobar esta ley se está aplicando el principio precautorio y obliga al Ministerio del Medio Ambiente a que dicte una norma sobre la materia –inexistente a la fecha-, ya que en base a ésta se determinarán las zonas saturadas.

Como omisiones, se considera que entre las zonas de exclusiones para la instalación de antenas se debió incorporar las aéreas protegidas y sitios arqueológicos, que si bien pueden estar amparados por su propia regulación, debiesen de haber sido considerados al momento de legislar sobre la instalación de antenas.